

RESOLUCION No. 086

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CAQUETÁ.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el artículo 4 de la resolución No. 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 señala:

(...) "ARTÍCULO 4o. DELEGACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Delega a los Directores Regionales del ICBF, la competencia para "otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas

Página 1

RESOLUCION No. 086-2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios" (...).

Que mediante acta No.003 del 03 de agosto de 2023 y Acta No. 004 del 04 de marzo de 2024, la **FUNDACIÓN CAQUETÁ DIVERSA**, se reunió en Asamblea Extraordinaria de asociados con la finalidad de realizar aprobación de los estatutos, nombramiento de la junta.

Que mediante registro en la Cámara de Comercio bajo el No.17831 del 03 de noviembre de 2023 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro, se inscribió a los miembros Junta Directiva así:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
FAUSTO ESCOVAR RAMOS	1.117.487.107 expedida en Florencia-Caquetá	REPRESENTANTE LEGAL
FRAN DAINOVER PAEZ CORTES	1.022.394.647 expedida en Bogotá DC	VICEPRESIDENTE
DIANA MILENA PAEZ CORTES	1.117.512.576 expedida en Florencia-Caquetá	TESORERA

Que la **FUNDACIÓN CAQUETÁ DIVERSA**, nombró como Representante Legal, al Señor **FAUSTO ESCOVAR RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.487.107, expedida en Florencia-Caquetá.

Que mediante oficio con radicado No. 2024384000000017502 de fecha 11 de abril de 2024, el señor **FAUSTO ESCOVAR RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.487.107, expedida en Florencia-Caquetá, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CAQUETÁ DIVERSA**, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica allegando los documentos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

"(...) ARTÍCULO 7o. REQUISITOS. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

- 1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*
 - a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*
 - b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
 - c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*
 - d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
 - e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

- 2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta*

RESOLUCION No. 086 ---

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables. (...)”

Que, una vez examinados los estatutos presentados, por la **FUNDACIÓN CAQUETÁ DIVERSA**, aprobados en Asamblea General No. 04 del 04 de marzo de 2024 establece en su **Artículo 5. Objeto. “(...) OBJETO SOCIAL:** La Fundación tiene como objeto, desarrollar Programas y Proyectos de Protección Integral para Niños, Niñas, Adolescentes y para sus Familias. (...)”

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados para tal fin por la Dirección Regional, según correo electrónico de fecha 16 de abril de 2024, la **FUNDACIÓN CAQUETÁ DIVERSA**, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN CAQUETÁ DIVERSA**, con Nit No. 901.015.407-8, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la Carrera 5 No.15-23, Segundo Piso, Barrio el Porvenir del Municipio de Florencia-Florencia-Caquetá, para pertenecer al **SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN CAQUETÁ DIVERSA**, con Nit No. 901.015.407-8, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

RESOLUCION No. 086 - - - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los, 15 MAY 2024



EMILE BONILLA LUCUMI
Directora Regional Encargada

Aprobó Emile Bonilla Lucumi -Directora Encargada Regional Caquetá Encargada
Control de legalidad: Sebastián Rodríguez Vargas- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Deisy Karina Martínez Segura- Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad

PUBLICA

Martha Elena Echeverry Medina

De: Fundacion Caquetá Diversa <fundacioncaquetadiversa@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 15 de mayo de 2024 9:01 p. m.
Para: correspondencia.Caqueta
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Notificación Resolución No. 086 del 15 de mayo de 2024

Cordial saludo, de manera tenga me permito informar que el email para notificación de la Resolución No.086 del 15 de Mayo de 2024. "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR , A LA FUNDACIÓN CAQUETA DIVERSA- NIT. 901.015.407-8, es gerencia@caquetadiversa.org con copia a administracion@caquetadiversa.org fundacioncaquetadiversa@gmail.com

Agradecemos mucho su gestión y apoyo.

WWW.CAQUETADIVERSA.ORG



De: Fundacion Caquetá Diversa <fundacioncaquetadiversa@gmail.com>
Enviado el: jueves, 16 de mayo de 2024 3:43 p. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Re: Notificación Personal PJ No. 086 15/05/2024

Reciba un cordial saludo, yo **FAUSTO ESCOVAR RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.487.107 expedida Florencia-Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CAQUETÁ DIVERSA**, con Nit No. 901.015.407-8, **si renuncio**.

El jue, 16 may 2024 a la(s) 3:35 p.m., Fundacion Caquetá Diversa (fundacioncaquetadiversa@gmail.com) escribió:

El jue, 16 may 2024 a la(s) 3:17 p.m., Martha Elena Echeverry Medina (martha.echeverry@icbf.gov.co) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes mayo de 2024, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notificó personalmente al señor **FAUSTO ESCOVAR RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.487.107 expedida Florencia-Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACION CAQUETA DIVERSA**, con Nit No. 901.015.407-8, el contenido de la Resolución No. 086 del 15 de Mayo de 2024, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____

No renuncio _____

Cordialmente,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los Diecisiete (17) días del mes de mayo de 2024, siendo las 8:00 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 086 del 15 de mayo de 2024, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día dieciséis (16) de mayo de 2024, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del día dieciséis (16) de mayo de 2024, donde el representante legal de la **FUNDACIÓN CAQUETA DIVERSA** Nit. **901.015.407-8**, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Jurídico